

2019-00218 – Sucesión Mixta

Wilmar Henao <wilmarhh22@gmail.com>

Mié 10/08/2022 8:32

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Sonsón

<j01prMunicipalsonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días. Cordial saludo.

De la manera más atenta y respetuosa, me permito allegar al proceso de la referencia, solicitud para que se ordene rehacer la partición en el proceso de la referencia.

Favor acusar recibido.

Atenta y cortésmente

Wilmar Henao Henao

Señora
JUEZ PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL
Sonsón, Antioquia
E. S. D.

REFERENCIA	: SUCESIÓN MIXTA
RADICADO	: 05756 40 89 002 2019 000218 00
DEMANDANTE	: AMPARO HENAO
DEMANDADA	: LILIA LÓPEZ
ASUNTO	: SOLICITUD PARA QUE SE DISPONGA REHACER TRABAJO DE PARTICIÓN

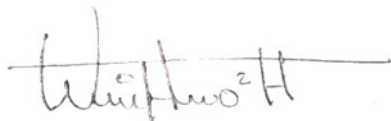
Respetada Juez.

WILMAR HENAO HENAO, mayor de edad, domiciliado y residente en Sonsón-Antioquia, con cédula de ciudadanía número **1.047.968.419** de Sonsón-Antioquia, portador de la tarjeta profesional Nro. **314.975** del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del mandato judicial que me ha conferido la Señora **AMPARO HENAO LOPEZ** mayor de edad, domiciliada y residente en Sonsón- Antioquia, por medio del presente escrito, de la manera más respetuosa, me permito solicitarle a su Despacho que se ordene a la partidora rehacer la partición presentada en días anteriores, toda vez que en esta se están adjudicando pasivos a favor de la señora Miriam Henao López los cuales ya habían sido cancelados con anterioridad en la audiencia de inventarios y avalúos, antes bien, había quedado un remanente de cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintitrés pesos m/cte (\$5.754.823), por concepto de arriendos, los cuales deben ser repartidos en proporciones iguales entre todos los herederos y no adjudicársele en su totalidad a la señora Miriam Henao López, pues se estaría acolitando una partición inequitativa y poco ajustada a Derecho.

Además, dicho sea de paso, la causante no se llamaba **Liliana** López de Henao sino **Lilia** López de Henao

En mérito de lo anterior, ruego a la Honorable Juez, se le ordene a la partidora, Doctora María Mogola Mosquera, rehacer la partición en el proceso de la referencia.

Atenta y cortésmente;



WILMAR HENAO HENAO
C.C. Nro. 1.047.968.419 de Sonsón (Antioquia)
T.P. Nro. 314975 del C.S. de la J.